

Santiago, 14 MAR 2012

**VISTOS:**

- 1) La denuncia interpuesta con fecha 05 de septiembre de 2011, en contra de la Asociación Gremial Agmital ("**Agmital**") por presuntas prácticas anticompetitivas en el mercado del transporte público rural de pasajeros desde la ciudad de Talca hacia cada una de las localidades de Los Almendros, Queri y Población Buenos Aires;
- 2) La minuta de archivo de la División de Investigaciones, de fecha 06 de marzo de 2012;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 18, 39 inciso primero y letra f) y 41 inciso primero, del Decreto Ley N° 211 de 1973 ("DL 211"); y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el denunciante afirma que Agmital ejercería actos de hostigamiento que no le permitirían realizar un trabajo oportuno. En particular, que existirían máquinas que por vías de hecho impedirían que realice sus recorridos lo que reduciría el potencial público que podría hacer uso de sus servicios;
- 2) Que, lo descrito precedentemente implicaría una infracción a lo dispuesto por el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en la Sentencia N° 102/ 2010, de fecha 11 de agosto de 2010, dictada en la causa Rol C 191- 09, caratulada "Requerimiento de la FNE contra Asociación Gremial de Dueños de Mini Buses Agmital";
- 3) Que, no ha sido posible verificar la existencia de dichos actos de hostigamiento. Todavía más, el denunciante habría manifestado a esta Fiscalía que el actual presidente de Agmital habría impartido instrucciones a los choferes para que no le ocasionen actos de agravio;
- 4) Que, en virtud de lo anterior, no se observan, a juicio de esta Fiscalía, indicios de conductas que puedan enmarcarse como un ilícito contrario al artículo 3 del DL 211;
- 5) Que las consideraciones precedentes no obstan a que el denunciante o terceros, en uso de los derechos que les confiere el artículo 18 del DL 211, puedan ocurrir directamente ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia;

**RESUELVO:**

**1°.- ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 1965-11 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

**2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol 1965 – 11 FNE. (I)

AS/M



*Irarrazabal*  
**FELIPE IRARRAZABAL PHILLIPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**